

PROPUESTA PARA LA MODIFICACION DEL PACTO DE EMPRESA

(los artículos no mencionados permanecen inalterados)

Art. 1. Vigencia

La vigencia del presente Pacto se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2017. Quedará automáticamente denunciado el 1 de enero de 2018.

Los acuerdos recogidos en este Pacto y los acuerdos anteriores no modificados por el mismo, conservarán su eficacia hasta la firma de un nuevo Pacto que los sustituya o modifique.

Art.5 (Art. 4) Salarios

La subida salarial para el año 2016 se establece en un 1,5% sobre salarios reales.

Para el 2017 la subida salarial será del 1,5% sobre salarios reales o lo que acuerde el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Navarra o el AENC, si implica un incremento superior.

Estos incrementos serán aplicables a todos los conceptos salariales, excepto a aquellos para los que se acuerda en este documento un incremento superior o una cuantía específica.

Art.6 y 28; Anexo 1 (Art. 5 y 31; Anexo 1) Niveles Salariales

Se actualizarán los niveles salariales existentes aplicando el incremento salarial definido anteriormente.

El N1 para Ingenieros en el año 2016 se establece en 23.880,45 euros brutos anuales en contratos a tiempo completo.

Los contratos en prácticas se remunerarán al 85% del nivel de ingreso el primer año y al 90% el segundo año.

Art.8. Incentivo variable

En los años 2016 y 2017 se aplicará un incentivo anual no consolidable, calculado en función del % de BAI ajustado sobre ventas del año anterior (esto es, sin incluir resultados atípicos o extraordinarios) de acuerdo a la tabla existente en 2015 incrementada en un 2,5% para 2016 y en un 5% para 2017.

A continuación, se incluye la tabla con las cuantías aplicables en 2016 y 2017:

% BAI sobre ventas	Incentivo 2016	Incentivo 2017
<8%	0,00 €	0,00 €
8,00%	476,63 €	488,25 €
8,50%	507,38 €	519,75 €
9,00%	538,13 €	551,25 €
9,50%	568,88 €	582,75 €
10,00%	599,63 €	614,25 €
10,50%	640,63 €	656,25 €
11,00%	661,13 €	677,25 €
11,50%	691,88 €	708,75 €
12,00%	722,63 €	740,25 €
12,50%	753,38 €	771,75 €
13,00%	784,13 €	803,25 €
13,50%	814,88 €	834,75 €
>14%	845,63 €	866,25 €

Para valores de BAI intermedios se redondeará hacia arriba o hacia abajo según sea el valor en su primer decimal igual o superior a 5, o inferior.

El incentivo colectivo no será de aplicación a los trabajadores que tengan un esquema variable individual y se hará efectivo en la nómina del mes siguiente a la aprobación de cuentas.

Art. 17 (Art.16). Jornada Anual

La jornada laboral anual será la dispuesta por el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Navarra (1695 horas anuales).

Para los años 2016 y 2017 se establece una ampliación de jornada de 40 horas en base al artículo 29.2 del mencionado Convenio que conllevará el abono, cada uno de esos años, de un 3,1% del salario fijo bruto individual (salario base, plus convenio y complementos de plena dedicación y no competencia).

El pago para 2016 se hará efectivo en la nómina correspondiente al mes de firma del presente pacto y para 2017 en la nómina de enero.

Art 20. Flexibilidad Horaria

Todo trabajador, por motivos familiares o de cualquier otra índole (debidamente argumentados), podrá solicitar la flexibilización del inicio y finalización de la jornada laboral en el margen máximo de una hora y media. La solicitud se realizará por escrito y la Dirección en su decisión tendrá en cuenta las circunstancias concurrentes, así como los requerimientos de seguridad y las necesidades operativas de la Empresa.

La decisión de la Empresa deberá estar debidamente justificada y se responderá por escrito. El trabajador podrá solicitar la mediación del Comité de Empresa.

Jornada Irregular

La Jornada Irregular se encuentra definida en el art. 31 del Convenio colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Navarra.

En cuanto a la aplicación de la misma se acuerda la posibilidad de alargar el horario diario una hora y media (en vez de una hora) de lunes a jueves, y que cuando se deban compensar esas horas con descanso, este se pueda acumular en jornadas completas de viernes. Este mecanismo de aplicación se posibilita tanto iniciando con jornada irregular al alza como a la baja.

Asimismo, se acuerda que se puedan compensar las horas que se hayan utilizado dentro de un periodo de 12 meses desde su aplicación. En este sentido, aquellas horas utilizadas al alza deberán quedar compensadas en los 12 meses posteriores a su utilización; en caso contrario el saldo al final de este periodo se compensará como horas extras.

La jornada irregular se podrá aplicar, tal y como recoge el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica en Navarra, previa comunicación a los trabajadores afectados y al Comité con 72 horas de antelación.

Art.26 Contrataciones ETT

Con objeto de agilizar los procesos de incorporación en períodos vacacionales o puntas de trabajo, la contratación de personal a través de ETTs podrá ampliarse hasta un máximo de 90 días.

Los trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal que lleven prestando sus servicios en el centro de MTorres de Torres de Elorz, mediante un contrato de puesta a disposición, durante un período de 90 días consecutivos y sigan prestando sus servicios con posterioridad, lo harán mediante un contrato directo con la Empresa.

Art.27 (Art 22). Formación

La Empresa dispone de un Fondo de formación de 14.000 euros destinado a la ayuda de iniciativas individuales a la formación profesional a realizar fuera del tiempo de trabajo.

La Empresa evaluará cada solicitud y podrá asignar del mencionado fondo una ayuda máxima equivalente al 75% del coste académico con un máximo de 800 euros.

Art. 12 (Art.11). Ayuda por hijos discapacitados

Para el período 2016 y 2017 se concede mensualmente una ayuda al trabajador por cada hijo discapacitado físico o psíquico de 225 euros al mes (2.700 euros anuales).

Art. 13 (Art.12). Ayuda por hijos en edad escolar

Para el período 2016 y 2017 se concede anualmente una ayuda al trabajador por cada hijo con edades comprendidas entre los 0 y los 16 años de 210 euros anuales que se abonará en el mes de agosto de cada año.

Art.26 Premio a la vinculación

Se concederá un premio de vinculación en el ejercicio en el que el trabajador cumpla 10, 20 y 25 años de permanencia en la empresa. Se concederá una paga extraordinaria al cumplir 10 años, otra paga extraordinaria al cumplir los 20 años y media paga extraordinaria al cumplir los 25 años de permanencia.

Se concederá un premio de vinculación, en el ejercicio en que el trabajador cumpla 15 años de antigüedad, en forma de permiso retribuido de 17 horas, de 25,5 horas a los 25 años de permanencia, y de 34 horas a los 30 años de permanencia en la empresa.

Art.34 Transporte

La empresa ofrece tres líneas de autobús para el servicio de transporte (ida y vuelta a Pamplona y comarca) según los itinerarios existentes.

Se adquiere el compromiso de estudiar iniciativas dirigidas a facilitar una movilidad más racional y sostenible.

Art.24 Licencias Retribuidas

Se aplica las recogidas en el vigente Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica en Navarra.

En el caso de licencia por hospitalización se considerará incluida la hospitalización por parto.

Viajes y Desplazamientos (excepto Servicio Exterior)

Se realizarán de acuerdo a la política de viajes definida por la Empresa, así como de acuerdo a la siguiente regulación.

- Desplazamientos dentro de la Comunidad Foral de Navarra o fuera de la Comunidad Foral sin pernocta fuera del domicilio: Para todo el personal será de aplicación el régimen de liquidación gastos.

- Desplazamientos fuera de la Comunidad Foral de Navarra con pernocta fuera del domicilio (excepto aquellos por formación o asistencia a ferias): se percibirá dieta o dieta y complemento (nivel A), según las casuísticas que se indican a continuación:
 - Día laborable inter-planta España: 40€/día
 - Día laborable nacional/internacional: 75€/día
 - Día festivo o fin de semana: Dieta y complemento nivel A
 - Viaje con duración igual o superior a 12 días: Dieta y complemento nivel A (todos los días de duración del viaje)
 - Viaje con duración igual o superior a 7 días realizados por personas que en los 12 meses previos hayan viajado 66 días o más: Dieta y complemento nivel A (todos los días de duración del viaje)
- Desplazamientos por motivos de formación y asistencia a ferias: Para todo el personal será de aplicación el régimen de liquidación de gastos definido en la política de viajes.

Las condiciones descritas se recogen en la siguiente tabla:

Viajes sin pernocta o viajes con pernocta para formación y ferias	Gastos		
Resto de viajes (excluido montaje / servicio exterior)	Laborables	Interplanta (España)	40,00 €
		Resto	75,00 €
	Festivos y fin de semana	Dieta y complemento nivel A	
	Viaje con duración igual o superior a 12 días (*)		
	Viaje con duración igual o superior a 7 días realizados por personas que en los 12 meses previos hayan viajado 66 días o más (*)		

(*) todos los días de duración del viaje